



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ARTESANOS Y CONSTRUCTORA LIHUENCO SpA. DE LA COMUNA DE MALLOA.

RANCAGUA, 18 AGO. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3429

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. N°10 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Resolución Exenta N° 1565 de fecha 04 de julio del 2019 que llama proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica en la alternativa de postulación individual o colectiva.
8. Resolución Exenta N° 2925 de fecha 19 de diciembre de 2019 que modifica Resolución Exenta N° 1565 de fecha 04 de julio del 2019, que llama proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
9. Resolución Exenta N° 2986 de fecha 09 de diciembre de 2021 que aprueba 6 proyectos del comité de ampliaciones y mejoramiento los artesanos II de la comuna de Malloa, seleccionado mediante Resolución Exenta N° 2925 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Programa De Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. Y U.), de 2015, título II, modalidad mejoramiento y ampliación de viviendas existentes
10. Contrato de Construcción en modalidad de proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y modalidad de proyectos de mejoramiento de entorno y equipamiento, celebrado el 27 de julio de 2020, entre Junta De Vecinos Villa Los Artesanos, E.G.R. Ciclo Verde, Arquitectura y Construcción y Constructora Lihuenco SpA.
11. Carta Terminación unilateral de contrato de fecha 28 de julio del 2022 firmada por la presidenta de la Junta de Vecinos Villa los artesanos, la cual indica que el término anticipado del contrato, se debe al incumplimiento de la cláusula décimo octava del instrumento legal.
12. Informe Técnico, físico y financiero para término anticipado unilateral y liquidación de contrato de construcción, del proyecto correspondiente a la Junta De Vecinos mencionada en visto 11 de la presente resolución, elaborado por Supervisor Marco A. Pérez Farías con fecha 10 de agosto de 2022.
13. Informe de la E.G.R. Ciclo Verde, Arquitectura y Construcción, de fecha 12 de julio de 2022, en el cual solicita el término de contrato unilateral y anticipados del contrato indicado en el visto N° 10 de la presente Resolución.
14. Memorandum N° 81 de fecha 02 de mayo de 2022, con respuesta de Jefa Departamento de Operaciones Habitacionales, donde señala que no se registran pagos asociados a los beneficiarios consultados, correspondientes a Constructora Lihuenco SpA. Rut; 76.502.942-2.
15. Memorandum N° 71 de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por la Jefa del Departamento de administración y finanzas, con respuesta a solicitud de avance financiero ratificando lo señalado por la Jefa Departamento de Operaciones Habitacionales, de que no existen cargos asociados a Constructora Lihuenco SpA.

**CONSIDERANDO:**

- a) La urgente necesidad de sancionar el término anticipado, de forma unilateral del contrato de construcción, enunciado en el punto 10 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora y proceder a dar una solución habitacional a las familias de la Junta De Vecinos Villa Los Artesanos.

b) Que no existe una garantía asociada a las obras, por parte de la Constructora Lihuenco SpA, y por lo tanto no se realizó Acta de entrega de terreno.

c) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

d) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **SANCIÓNESE** término anticipado unilateral de contrato de construcción entre la Junta De Vecinos Villa Los Artesanos, E.G.R. Ciclo Verde, Arquitectura y Construcción y Constructora Lihuenco SpA, citado en el visto N° 10 de la presente resolución.
2. **APRUÉBESE** informe técnico del supervisor citado en el visto N° 12 de la presente resolución.
3. **LIQUÍDASE** Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el punto 10 de los vistos de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicados en los vistos 14 y 15 del presente documento.
4. **OFÍCIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI Región, a objeto de que tome medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto, lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
5. La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O´Higgins.

#### **ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRECTORA (S) SERVIU DE LA REGION DE OHIGGINS**

RLH/FTT/DJS/CSA/PVA/JOH/ROS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DPTO. JURIDICO
- DEPTO. TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- OFICINA SERVIU SANTA CRUZ
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 18-08-2022 17:28:59

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3429 Timbre: 7HELEFKFK9ECQ En:  
<http://vdoc.minvu.cl>